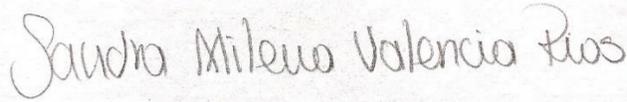


2022-308

CONSTANCIA SECRETARIAL: Noviembre 01 de 2022. La dejo en el sentido que la Dra. **CRISTINA OTÁLVARO IDÁRRAGA**, apoderada posesionada en las presentes diligencias, allegó memorial a través del cual manifiesta la renuncia al cargo asignado para representar a la peticionaria **LILIANA PATRICIA RUÍZ VERA**, en razón a que fue seleccionada para ocupar cargo público. Pasa para resolver



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1908

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, primero de noviembre de dos mil veintidós.

Se dispone agregar el anterior memorial allegado por la Dra. **CRISTINA OTÁLVARO IDÁRRAGA**, a las presentes diligencias sobre amparo de pobreza tramitadas por la señora **LILIANA PATRICIA RUÍZ VERA**, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el mencionado escrito por la citada profesional, se dispone relevarla del cargo de apoderada de oficio y designar en su reemplazo al Dr. **JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, localizable en la calle 22 No. 23-33, oficina 501, Edificio Guacaica, Tel. 3104428869, correo: jvalenciaarias05@gmail.com, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes de

conformidad con lo dispuesto en el art. 154 Inciso 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4304b6a94c1ac09edc32819f634798dfdd12e7589e99d037c3f8d0c1b3dcba1**

Documento generado en 01/11/2022 10:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>